Rawson, 16 de agosto de 2016.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados**: "M., J. P. c/ F., J. A. y otro s/ Daños y Perjuicios** (Expte. 23587-2015).-----

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ La citada en garantía -a fs. 788/799 vta.- interpuso Recurso de Casación por arbitrariedad, contra la sentencia definitiva N° 36/2014 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.----------

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 293 del CPCC, se concedió el mismo, por la causal prevista en el art. 291 inc. "e" del CPCC.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Se observa que el recurso cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso, y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse esta Sala del Superior Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:---------- **R E S U E L V E** -----

---

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la citada en garantía, a fs. 788/799 vta., con respecto al inc. e) del art. 291 CPCC.----------

----- 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC.----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Miguel Angel Donnet - Marcelo Alejandro H. Guinle

Recibida en Secretaria el 16-08-2016.

Registrada bajo el N° 69/SRE/2016.CONSTE.

Fdo. Claudia Tejada - Secretaria